

III.4.4.7. ACCESO RODADO A LAS EDIFICACIONES.

Se prohíbe el tratamiento superficial de las zonas destinadas a acceso rodado o peatonal con pavimentos rígidos típicos de las zonas urbanizadas como el hormigón, asfalto, solados continuos, etc., salvo que resulte imprescindible para el desarrollo de la actividad. Esta limitación no afecta al encuentro inmediato de acceso a carreteras, que pueden considerarse anexo a las mismas y tratarse por tanto con pavimentos rígidos o recubrimientos asfálticos.

En Albox, Almería, a 13 de noviembre de 2013.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, Francisco Pérez Conchillo.

8477/13

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERÍA

Anuncio de información pública de declaración de interés público en suelo no urbanizable y aprobación de Proyecto de Actuación.

Por resolución de Alcaldía aprobada por Decreto de 22 de octubre de 2013 se ha aprobado admitir a trámite el proyecto de actuación para Uso Restaurante y Conjunto de Ocio en SNU, PARCELAS 345, 346, 347 Y 349 del polígono 11 de Alhama de Almería, a instancia de D. José Manuel Cortés Martínez.

De conformidad con lo previsto en el art. 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en aplicación conjunta del art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el expediente se somete a información pública, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, pudiendo ser consultado en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, en horario de atención al público durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP para que quienes se consideren afectados por la actuación puedan efectuar cuantas alegaciones tengan por conveniente, con aportación de la documentación justificativa, en su caso.

En Alhama de Almería, a 22 de octubre de 2013.

EL ALCALDE, Cristóbal Rodríguez López.

7010/13

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO**EDICTO**

La Junta de Gobierno Local en la sesión Ordinaria celebrada el día 22 de agosto de 2013, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle que tiene por objeto establecer la ordenación de volúmenes de la totalidad de la manzana nº 3, delimitada por las calles Listz, Los Aqueos, Chapín y Aristóteles, a fin de crear unos espacios libres de uso privado en el interior de la manzana, según documento redactado por los Arquitectos D. José Manuel García Lirola y D. Alfonso Contreras Ibáñez, y promovido por la mercantil PROMOCIONES URBANÍSTICAS LA LOMA BLANCA, S.L.

2º.- Notifíquese personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle, sometiéndose a trámite de información pública el expediente durante VEINTE DÍAS mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos municipal y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, computándose el inicio de este plazo desde la práctica de la notificación personal en el caso de propietarios directamente afectados, o desde su publicación para el resto, siendo los gastos de cuenta del promotor.

3º.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar las resoluciones necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.

Dado en El Ejido, a 27 de agosto de 2013.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PLANEAMIENTO, Alberto González López.

7779/13

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 20 de junio de 2013, adoptó el siguiente Acuerdo:

1º.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual No Estructurante Nº 7 del Documento de Revisión y Adaptación del PGOU referida al ámbito del AMPUR-4-SD y AMPUR-5-SD del PGOU de El Ejido, promovido por la mercantil Promociones Urbanísticas La Loma Blanca S.L., según proyecto redactado por los Arquitectos D. José Manuel García Lirola y D. Alfonso Contreras Ibáñez.

2º.- Disponer la publicación del texto íntegro de este acuerdo del documento de normativa en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 41 de la LOUA y 70.2 LBRL), con notificación personal a los interesados afectados. Asimismo se dará traslado a la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

3º.- Deposítase ejemplar de este instrumento de planeamiento en el Registro Administrativo que se lleva en este Ayuntamiento.

4º.- Lo que se notificará a los interesados con expresa indicación de que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de este orden jurisdiccional, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de DOS MESES a contar del día siguiente a la práctica de la notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla el plazo de dos meses, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al del recibo de la presente notificación, y cuyo último día de interposición es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone recurso de reposición no podrá plantear recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto no se resuelva aquel, o, en su caso, sea desestimado mediante silencio administrativo. Todo ello según disponen los arts. 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAPAC, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como arts. Concordantes 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro Recurso que estimen oportuno (art. 89.3 Ley 30/92).

Dado en El Ejido, a 19 de septiembre de 2013.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Alberto González López.

2.3. Descripción de las modificaciones propuestas.

Las modificaciones se concretan en:

a) Corrección de alineaciones y geometría de las parcelas a la realidad física existente. Estos cambios se han producido por la modificación de la calle Aquiles, que en su tramo entre la calle Aristóteles y Avenida Oasis se modificó su trazado, girando su directriz de modo que se centrará con la rotonda existente en Avenida Oasis.

Estas modificaciones han provocado una pequeña disminución en la superficie total de las parcelas de usos residencial, no afectando a las parcelas de equipamientos ni a las parcelas de espacios libres.

b) Redistribución del techo edificable entre las distintas parcelas.

Se aumenta el techo edificable de las parcelas con fachada a la Avenida Oasis y se disminuye el techo de algunas parcelas interiores. De forma que el techo edificable y el aprovechamiento total de cada unidad permanece inalterable.

c) Modificación de la ordenanza de aplicación.

Las parcelas con fachada a la avenida Oasis que actualmente están incluidas en la ordenanza a ZC3 (manzana cerrada subzona 3). Se cambian a la ordenanza de manzana cerrada subzona 2 (ZC2).

2.3.1. Modificaciones en el AMPUR-4-SD.

a) Corrección de alineaciones y geometría de las parcelas a la realidad física existente.

Cambian las superficies de las parcelas nº 4, nº 6 y nº 7

CUADRO DE LAS SUPERFICIES DE LAS PARCELAS

AMPUR 4-SD

(SEGUN PGOU VIGENTE)

PARCELAS		SUPERFICIES
		m ² s
EDIFICABLE RESIDENCIAL	3	S: 3543.50 m ²
	4	S: 1865.00 m ²
	5	S: 3543.50 m ²
	6	S: 4541.00 m ²
	7	S: 3646.00 m ²
	8	S: 2712.50 m ²
	1(C.A.) (*)	S: 945.40 m ²
TOTAL EDIF.		S: 20796.90 m ²
ESP. LIB.	2 A. JUEGO	S: 1860.00 m ²
	TOTAL E.L.	S: 1860.00 m ²
DOC.	9 EGB	S: 13937.00 m ²
	TOTAL DOC.	S: 13937.00 m ²
TOTAL DOTACIO.		S: 15797.00 m ²
VIALES		S: 13.326.10 m ²
TOTAL UNIDAD		S: 49920.00 m ²

(MODIFICADO)

PARCELAS		SUPERFICIES
		m ² s
EDIFICABLE RESIDENCIAL	3	S: 3543.50 m ²
	4	S: 1903.39 m ²
	5	S: 3543.50 m ²
	6	S: 4238.00 m ²
	7	S: 3532.67 m ²
	8	S: 2712.50 m ²
	1(C.A.) (*)	S: 945.40 m ²
TOTAL EDIF.		S: 20418.96 m ²
ESP. LIB.	2 A. JUEGO	S: 1860.00 m ²
	TOTAL E.L.	S: 1860.00 m ²
DOC.	9 EGB	S: 13937.00 m ²
	TOTAL DOC.	S: 13937.00 m ²
TOTAL DOTACIO.		S: 15797.00 m ²
VIALES		S: 13704.04 m ²
TOTAL UNIDAD		S: 49920.00 m ²

b) Redistribución del techo edificable entre las distintas parcelas.

En el AMPUR 4-SD se aumenta el techo edificable en la parcela nº 7 y se disminuye en la parcela nº 3 según el siguiente cuadro.

AMPUR 4-SD

(SEGUN PGOU VIGENTE)

PARCELAS		SUPERFICIES	TECHO
		m ² s	m ² c
EDIFICABLE RESIDENCIAL	3	S: 3543.50 m ²	S: 6732.65 m ²
	4	S: 1865.00 m ²	S: 3543.50 m ²
	5	S: 3543.50 m ²	S: 6732.65 m ²
	6	S: 4541.00 m ²	S: 8627.90 m ²
	7	S: 3646.00 m ²	S: 6927.40 m ²
	8	S: 2712.50 m ²	S: 5153.75 m ²
	1(C.A.) (*)	S: 945.40 m ²	S: 1796.26 m ²
TOTAL EDIF.		S: 20796.90 m ²	S: 39514.11 m ²

MODIFICADO

PARCELAS		SUPERFICIES	TECHO
		m ² s	m ² c
EDIFICABLE RESIDENCIAL	3	S: 3543.50 m ²	S: 6023.95 m ²
	4	S: 1903.39 m ²	S: 3543.50 m ²
	5	S: 3543.50 m ²	S: 6732.65 m ²
	6	S: 4238.00 m ²	S: 8627.90 m ²
	7	S: 3532.67 m ²	S: 7636.10 m ²
	8	S: 2712.50 m ²	S: 5153.75 m ²
	1(C.A.) (*)	S: 945.40 m ²	S: 1796.26 m ²
TOTAL EDIF.		S: 20418.96 m ²	S: 39514.11 m ²

c) Modificación de la ordenanza de aplicación.

La parcela nº 7 se modifica. La ordenanza a manzana cerrada subzona 2; ZC2

2.3.2. Modificaciones en el AMPUR-5-SD

a) Corrección de alineaciones y geometría de las parcelas a la realidad física existente.

Cambian las parcelas Nº2, Nº3, Nº4, Nº5, Nº6, Nº8

CUADRO DE LAS SUPERFICIES DE LAS PARCELAS

AMPUR-5-SD

(SEGUN PGOU VIGENTE)

PARCELAS		SUPERFICIES
		m ² s
EDIFICABLE RESIDENCIAL	2	S: 3560.46 m ²
	3	S: 3560.46 m ²
	4	S: 3277.00 m ²
	5	S: 2280.00 m ²
	6	S: 2376.00 m ²
	8	S: 3652.00 m ²
TOTAL		S: 18705.92 m ²
ESP. LIB.	7 A. JUEGO	S: 2615.00 m ²
	1 A. JUEGO	S: 1408.00 m ²
	TOTAL E.L.	S: 4023.00 m ²
SIPS	9 ADMTVO.	S: 8659.00 m ²
TOTAL DOTACIO.		S: 12682.00 m ²
VIALES		S: 18082.08 m ²
TOTAL UNIDAD		S: 49470.00 m ²

(MODIFICADO)

PARCELAS		SUPERFICIES
		m ² s
EDIFICABLE RESIDENCIAL	2	S: 3419.14 m ²
	3	S: 3360.67 m ²
	4	S: 3264.41 m ²
	5	S: 2551.05 m ²
	6	S: 2486.22 m ²
	8	S: 3118.06 m ²
TOTAL		S: 18199.55 m ²
ESP. LIB.	7 A. JUEGO	S: 2615.00 m ²
	1 A. JUEGO	S: 1408.00 m ²
	TOTAL E.L.	S: 4023.00 m ²
SIPS	9 ADMTVO.	S: 8659.00 m ²
TOTAL DOTACIO.		S: 12682.00 m ²
VIALES		S: 18588.45 m ²
TOTAL UNIDAD		S: 49470.00 m ²

b) Redistribución del techo edificable entre las distintas parcelas.

En el AMPUR-5-SD se aumenta el techo edificable en las parcelas nº 2, 3 y 5 y se disminuye en las parcelas nº 4, 6 y 8 según el siguiente cuadro.

AMPUR-5-SD

(SEGUN PGOU VIGENTE)

PARCELAS		SUPERFICIES	TECHO
		m ² s	m ² c
EDIFICABLE RESIDENCIAL	2	S: 3560.46 m ²	S: 6764.87 m ²
	3	S: 3560.46 m ²	S: 6764.87 m ²
	4	S: 3277.00 m ²	S: 6226.30 m ²
	5	S: 2280.00 m ²	S: 4332.00 m ²
	6	S: 2376.00 m ²	S: 4514.40 m ²
	8	S: 3652.00 m ²	S: 8231.16 m ²
TOTAL		S: 18705.92 m ²	S: 36833.61 m ²

MODIFICADO

PARCELAS		SUPERFICIES	TECHO
		m ² s	m ² c
EDIFICABLE RESIDENCIAL	2	S: 3419.14 m ²	S: 8205.94 m ²
	3	S: 3360.67 m ²	S: 8065.61 m ²
	4	S: 3264.41 m ²	S: 5549.50 m ²
	5	S: 2551.05 m ²	S: 6122.52 m ²
	6	S: 2486.22 m ²	S: 4226.57 m ²
	8	S: 3118.06 m ²	S: 4663.47 m ²
TOTAL		S: 18199.55 m ²	S: 36833.61 m ²

c) Modificación de la ordenanza de aplicación.

En las parcelas nº 2, nº 3 y nº 5, se modifica la ordenanza aZC2 (manzana cerrada subzona 2).

9099/13

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EDICTO

La Junta de Gobierno Local en la sesión Ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2013, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º.- Declarar nulo y sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 10 de marzo de 2011, letra E.-en concreto "desestimación Parcial, si procede, alegaciones formuladas por D^a Eva Almendros Sáez, y solicitud de modificación de la inscripción registral de la finca 100609 del ANCOR-1-GV", en cumplimiento de la Sentencia firme nº 182/2013 dictada en el Procedimiento Ordinario 534/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Almería.

2º.- Solicitar del Registrador de la Propiedad la modificación en la inscripción registral de la finca 100609, finca de resultado 2.1. del ANCOR-1-GV por haber quedado resuelto el litigio, estableciendo que la distribución de los porcentajes de la misma deberá ser coincidente con la fijada en la Consideración Cuarta del Laudo Arbitral de fecha 31 de julio de dos mil ocho.

3º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, disponiéndose su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4º.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia a los efectos oportunos.

Dado en El Ejido, a 31 de octubre de 2013.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Alberto González López.

9186/13

AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto legal, y artículo 20.3, en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 16 de octubre de 2013, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 7/2013 de modificación de créditos al Presupuesto General de 2013.

Concesión de créditos extraordinarios y / o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos: